



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con fecha 26 de enero de 2012 el Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, y el Señor Ministro de Producción, Dn. Juan Manuel Pichetto (en adelante la Provincia) suscribieron un convenio con el Presidente del Banco de la Nación Argentina, representado por el Sr. Juan Carlos Fabrega (en adelante el Banco), cuyo objeto es la constitución por parte del Banco de un fideicomiso financiero, de administración y garantía, el cual en su carácter de Fiduciante, cederá determinados créditos en propiedad fiduciaria al Nación Fideicomisos S.A. en carácter de Fiduciario.

Estos créditos, cuya lista fue confeccionada por el Banco acorde sus registros de morosos, son los oportunamente otorgados a personas físicas y jurídicas del sector agropecuario radicadas en la Provincia de Río Negro y que al 31/12/11 se encontraban en situación irregular, o fueron reprogramados pero reconocen su origen con anterioridad a la crisis económica-financiera 2001/02, o los que por ser su saldo contable menor a pesos treinta mil (\$30.000) el Banco los transfirió a una cartera de Nación Fideicomisos S.A. entre los años 2003 y 2012, ambos inclusive, los que en principio ascendían a la suma estimada de pesos treinta y tres millones setecientos cuatro mil novecientos uno con 23/100 (\$ 33.704.901,23) incluyendo el monto de los créditos fideicomitados, gastos judiciales, honorarios estimados y la comisión resarcitoria por gestión de cobranzas de cartera irregular, conviniendo que esta gestión administrativa, la lleve a cabo el Banco a través de un convenio de mandato de administración y gestión de cobranza de manera de obtener su recupero.

En el marco de una política de desendeudamiento llevada a adelante por el Gobierno Nacional y Provincial respecto de los pequeños y medianos productores en el cual el Banco de la Nación Argentina propone a los Gobiernos Provinciales, convenir mediante la suscripción de un convenio la instrumentación de un mecanismo de refinanciación de deudas para el sector agropecuario, ésta Legislatura sancionó la ley n° 4.750 ratificando el Convenio oportunamente celebrado y autorizando al Poder Ejecutivo a suscribir e integrar Certificados de Participación y a afectar en garantía los fondos que correspondan a la provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal hasta la suma de pesos treinta y tres millones setecientos cuatro mil novecientos uno con 23/100 (\$ 33.704.901,23).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Ahora bien, a los fines de lograr una implementación acabada, equitativa y acorde a las políticas de incentivo y fomento a los pequeños y medianos productores impulsada por el Gobierno Provincial, resulta necesario estudiar, evaluar y analizar caso por caso la situación particular de cada una de las personas informadas en el listado oportunamente proveído por el Banco Nación y que fuera la base inicialmente utilizada para la suscripción y ratificación del convenio. Tal es así que actualmente varios productores que integraban el listado han regularizado su situación financiera con la entidad bancaria.

Para ello, creemos absolutamente necesario la creación de una Comisión de Evaluación y Seguimiento que determine, luego de un profundo seguimiento, quienes serán los sujetos del sector agropecuario que podrán refinanciar sus deudas crediticias y las políticas de cobranza que se estipularán en cada caso considerando las actividades que la Provincia defina como estratégicas y decida promocionar.

Por ello:

Coautores: Pedro Pesatti, Angela Vicidomini, Susana Dieguez, Silvia Horne, Roberto Vargas, Ana Piccinini.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se Crea la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento del Convenio ratificado por ley n° 4.750 que estará integrada por tres (3) Legisladores, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la primer minoría.

Artículo 2°.- La comisión especial que se crea en el artículo 1° de la presente tendrá a su cargo el análisis, estudio y determinación de los créditos que serán transferidos al fideicomiso a crearse por el Banco de la Nación Argentina conforme el convenio suscripto con fecha 26/01/2012 ratificado por ley n° 4.750.

Artículo 3°.- De forma.